

| "Información suministrada por la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte Información sujeta a cambios, para mayor información se | | | ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 23/04/2018 07:00:00 |
|--|----------------------------------|------------------|---|
| DEPARTAMENTO | VÍA | ESTADO | NOVEDAD |
| 1 | Medellín – Rionegro | Paso Restringido | Decreto 2906 del 18 de noviembre de 2009 Desde la Glorieta de Sancho Paisa hasta la Glorieta de Sajonia Se restringe el paso para vehículos de peso superior a cuatro (4) toneladas, por tiempo indefinido y por debilitamiento de la vía Resolución N° 335 de Abril 26 de 2006 |
| 2 | Medellín – Santa Fé de Antioquia | Paso Restringido | Artículo 1° Modificar el artículo Segundo de la Resolución 135 del 15 de Febrero de 2006, el cual quedara así: Artículo 2° Se prohíbe la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas de las 13:00 horas a las 21:00 horas del día Domingo, que no sea víspera de día festivo, y los días festivos. Vehículos con materiales peligrosos Horarios de cierre para el paso de vehículos con materiales peligrosos: <ul style="list-style-type: none">• 2 a.m.• 6 a.m.• 8 a.m.• 8 p.m.• 10 p.m. Los vehículos que transportan materiales peligrosos pueden transitar por el túnel en los horarios establecidos. Se recomienda estar 5 minutos antes de la hora indicada para evitar cualquier tipo de contratiempos. La duración de los cierres es variable. Siempre depende de la cantidad de vehículos que quieren transitar. El tiempo promedio es de aproximadamente 45 minutos |
| 3 | Andes – Jericó – Támesis | Paso Restringido | Resolución 201500297006 del 21 septiembre de 2015 ARTÍCULO PRIMERO: Con el fin de garantizar el tránsito seguro por la red vial departamental se autoriza limitar la capacidad de carga en red vial Departamental de la siguiente manera: Vía Ye a La Bodega - (Andes) - Buenos Aires - Puente Lata – Jericó y vía Támesis – Puente Lata, se restringe la circulación para vehículos con peso bruto vehicular de 25 toneladas en adelante (vehículo más carga) |
| 4 | Medellín – Cisneros | Paso a carril | Vegas de Porce Km.38+600 Perdida de la banca (Aplica en ambos sentidos) |
| 5 | Medellín – Santa Fe de Antioquia | Paso a carril | Palmitas Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |

| | | | | |
|----|-----------|------------------------------------|-------------------|--|
| 6 | | Ciudad Bolívar – Amagá | Paso Restringido | <p>Resolución N° 02317 del 20 de Abril de 2018</p> <p>Artículo Primero: Prorrogar hasta el 30 de Agosto de 2018, la vigencia del permiso otorgado mediante Resolución N°. 04826 de 29 de Junio de 2017, "Autorizar la restricción de vehículos de carga de categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar ubicado en el PR 49+160 y el PR 49+390 de la Ruta Nacional 6003, Departamento de Antioquia.</p> <p>Parágrafo Primero: Se definen las siguientes vías alternas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bolombolo - Puente Iglesias - Camilo Cé - Medellín. 2. Bolombolo - La Pintada - Primavera - Medellín. 3. Bolombolo - Santa Fe de Antioquia - Medellín. |
| 7 | | Tarazá – Caucasia | Paso a carril | <p>Cáceres Km. 8+950 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 8 | | Valdivia – Medellín | Paso a carril | <p>La Frisolera Vehículo con fallas mecánicas (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 9 | Arauca | Tame – Arauca | Paso a carril | <p>Resolución No 05674 del 28 de Julio de 2017</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cierre total en el carril izquierdo del Puente El Cusay, ubicado en la vía Tame - Corocoro, código 6605 ubicado en el PR65+0154 al PR65+224, Departamento de Casanare, a partir de la fecha y hasta que sea superada</p> |
| 10 | | La Lejía – Saravena | Paso restringido | <p>Resolución 6093 del 06 de Septiembre de 2016</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la restricción de tránsito en la vía La Lejía - Saravena, de buses grandes y tractocamiones de categoría C2S1 y superiores, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta que se supere la emergencia, por inestabilidad de taludes, hundimiento y pérdida de banca, como consecuencia de las fuertes lluvias que caen en</p> <p>Decreto 0785 de 2014 "Por medio del cual se regula la circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5.00) toneladas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla</p> |
| 11 | Atlántico | Perímetro Urbano de Barranquilla | Restricción Carga | <p>Artículo 7°. Regulación de Maniobras de Ingreso y Salida de los vehículos de Carga a las distintas Empresas Ubicadas en las vías públicas, No permitiéndose la realización de las mismas en los siguientes horarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6:30 a.m. a 9:00 a.m. - 4:30 p.m. a 7:00 p.m. |
| 12 | Bolívar | Cartagena – Barranquilla | Paso a carril | <p>Boquilla Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 13 | | Y de Sisga – Guateque – El Secreto | Paso Restringido | <p>Según Resolución 4223 del 28 de julio de 2014,</p> <p>Se restringe el tránsito vehicular en la vía Y de Sisga – Guateque – El Secreto, en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, para todos los vehículos que superen la configuración C3, vehículos con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas y/o ancho mayor 2,6 Metros, desde la fecha de la presente resolución y hasta se supere la emergencia</p> |

| | | | | |
|----|--------|------------------------|---------------|--|
| 14 | | Dos y Medio - Otanche | Cierre Total | <p style="text-align: center;">Resolución 03743 del 23 de mayo de 2017</p> <p>por la cual se modifica la Resolución No. 03569 del 18 de mayo de 2017 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente sobre La Quebrada Agua Blanca ruta 606 Dos Y Medio - Otanche ubicado en el Km. 93+0160 Departamento de Boyacá".</p> <p>Artículo Primero: Autoriza el cierre total en el Puente sobre La Quebrada Agua Blanca Ruta 606 Dos y Medio - Otanche ubicado en el Km. 93+0160 Departamento de Boyacá a partir de la fecha y hasta que sea superada la emergencia Sin rutas alternas por el tipo de emergencia presentado</p> |
| 15 | | Sogamoso – Aguazul | Paso a carril | <p style="text-align: center;">(Aplica en ambos sentidos)</p> <p style="text-align: center;">Km. 52 – 56 y 87</p> <p style="text-align: center;">Mantenimiento vial</p> <p style="text-align: center;">(Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 16 | Boyacá | Otanche – Chiquinquirá | Cierre Total | <p style="text-align: center;">Resolución 01005 del 23 de Febrero de 2018</p> <p>Artículo primero: Autorizar los cierres totales en la vía Otanche - Chiquinquirá, ruta 6007, Departamento de Boyacá, a partir de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2018, en los siguientes sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Km. 00+000 - Km. 00+102 - Km. 02+910 - Km. 03+170 - Km. 10+345 - Km. 10+410 - Km. 27+653 - Km. 27+688 - Km. 29+385 - Km. 30+871 - Km. 31+339 - Km. 32+314 - Km. 32+609 - Km. 33+067 - Km. 33+700 - Km. 33+796 - Km. 33886 - Km. 34+012 <p style="text-align: center;">De Lunes a Sábado, en los siguientes horarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde las 07:00 a.m a las 10:30 a.m - Desde las 11:00 a.m a las 2:00 p.m - Desde las 3:00 p.m a las 6:30 p.m |
| 17 | | Sogamoso – Aguazul | Paso a carril | <p style="text-align: center;">Vado Hondo</p> <p style="text-align: center;">Mantenimiento vial</p> <p style="text-align: center;">(Aplica en ambos sentidos)</p> |

| | | | |
|----|-------------------------|----------------------------|--|
| 18 | Duitama – La Palmera | Paso a carril | El Carmen Km. 132+500 Pérdida de la banca (Aplica en ambos sentidos) |
| 19 | Puerto Boyacá – Otanche | Paso a un carril | Barro Blanco Km. 4+200 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 20 | Caldas | La Estrella – El Palo | Túnel de Supía Km. 50 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |
| 21 | | Manizales – Medellín | El Pintado Km. 48+200 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |
| 22 | | Manizales – La Pintada | Túnel de Irra Km. 51 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |
| 23 | | La Estrella – El Palo | Túnel de Irra Km. 52 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |
| 24 | | Paz de Ariporo - La Cabuya | Paso Restringido |
| 25 | Crucero – Aguazul | Paso Restringido | <p>Resolución 05479 del 07 de Noviembre de 2013</p> <p>Se restringe el paso para vehículos con cargas extrapesadas con peso bruto mayor a 52 toneladas y cargas extradimensionadas con ancho mayor a 3,30 metros, en el Km 56+0600</p> |

| | | | | |
|----|----------|---|------------------|---|
| 26 | Casanare | Perímetro Urbano Yopal | Paso Restringido | Decreto 0119 de 2012 restringe el tránsito para vehículos cuya capacidad de carga es igual o superior a cuatro (4) toneladas, en el perímetro urbano comprendido por: |
| 27 | | Yopal – Paz de Ariporo | Paso Restringido | Resolución 6355 del 12 de diciembre del 2013. Se autoriza la restricción vehicular en la vía Yopal – Paz de Ariporo Ruta 6513, en el Puente La Cabuya sobre el Río Cravo Sur, para todos los vehículos de cargas extrapesadas superior de 52 toneladas y cargas extradimensionadas. Desde el 11 de junio de 2014 y hasta que se realicen las reparaciones y cambio de cables afectados Resolución 6700 del 30 de Septiembre de 2016 |
| 28 | | Yopal – Paz de Ariporo | Paso Restringido | ARTÍCULO PRIMERO: Restringir el tránsito para vehículos de carga extradimensionada y extrapesada con peso superior a 52 toneladas y con ancho máximo de 2.6 metros, altura máxima 3.6 metros y longitud máxima de 18.5 metros, por el paso sobre el Puente Cravo Sur (La Cabuya), ubicado en el PR 2+0385 de la vía Yopal - Paz de Ariporo, a partir de la fecha y con carácter indefinido hasta tanto sea superada la emergencia. Hasta tanto no se cambien las condiciones de ubicación de los cables y se realice un estudio al puente La Cabuya sobre el comportamiento ante la carga extrapesada |
| 29 | | Villavicencio – Yopal | Paso Restringido | Resolución N° 7033 del 07 de Octubre de 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la restricción de tránsito de vehículos, que independientemente de su configuración, superen las 52 toneladas de peso bruto. Así mismo autorizar la restricción de paso a un solo vehículo a la vez, sobre los puentes existentes el corredor vial concesionado vial Villavicencio - Yopal, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta |
| 30 | | Sácama - La Cabuya | Paso Restringido | Resolución 09161 del 23 de diciembre de 2016 ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 04981 del 26 de julio de 2016, en el sentido de restringir el tránsito para vehículos con peso bruto superior a cinco (5) toneladas, a partir de la fecha y con carácter indefinido hasta que sea superada la emergencia. Parágrafo Primero: Para los vehículos con peso bruto superior a cinco (5) tonelada se habilita una variante aguas |
| 31 | | Monterrey -Yopal | Paso Restringido | Resolución 02704 del 19 Abril de 2017 ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 05727 del 23 de agosto de 2016, en el sentido de restringir el tránsito para la circulación de un solo vehículo sobre los puentes INVIAS1 e INVIAS 2, con las siguientes condiciones: peso bruto máximo de 52 toneladas, ancho máximo de 3.50 metros, altura máxima de 4.40 metros, longitud máxima de 27.00 metros a partir de la fecha y con carácter indefinido hasta que sea superada la emergencia Parágrafo Primero: Una vez se supere la emergencia la Agencia Nacional de Infraestructura se encargará de informar a la Subdirección de Estudios e Inyección del INVIAS, para así proceder a levantar la restricción |
| 32 | Cauca | Santander de Quilichao - Caloto - Miranda | Paso Restringido | Resolución 7215 del 30 de diciembre de 2012 Se autoriza el cierre para todo tipo de vehículo, con peso bruto mayor a 20 toneladas y un ancho mayor a 4.20 metros, en los siguientes horarios: Todos los días desde las 06:00 hasta las 18:00 horas, desde el 30 de diciembre hasta que se supere la emergencia. Ruta alterna: Corinto Verificada Padilla – Miranda |
| 33 | | Mojarras – Popayán | Paso a carril | Rosas Km. 80 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) |
| 34 | Chocó | Quibdó – La Mansa | Paso Restringido | Resolución 6037 del 02 de Septiembre de 2016 ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la restricción con peso total mayor a 20 toneladas sobre la vía Quibdó - La Mansa entre PR 0+0000 (Quibdó) y el PR 98+0000 (Corregimiento "EL SIETE" del municipio del Carmen de Atrato) de la Ruta 6002. Teniendo en cuenta la vulnerabilidad que presenta el corredor ante las obras de construcción y mantenimiento de vías y puentes que se llevan a cabo actualmente. Parágrafo Primero: La vía alterna recomendada: * Quibdó - Las Ánimas - Tadó - Santa Cecilia – Apía |

| | | | |
|----|------------------------------------|------------------|--|
| 35 | Ánimas - Santa Cecilia | Paso Restringido | Restricción vehicular de carga vía Ánimas - Santa Cecilia Autorizar la restricción vehicular para el paso de vehículos de carga uno a uno y velocidad máxima de 10 K/H sobre el Puente Tadó, Río San Juan de la vía Ánimas - Santa Cecilia, Ruta 5002 ubicado en el PR 8+0296, Departamento del Chocó, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia Resolución 00130 del 20 de febrero de 2014 |
| 36 | Bogotá – Choachí – Ubaque | Paso Restringido | Se restringe el paso para tractocamiones con semirremolque, camiones con remolque balanceados y vehículos con más de tres ejes Los camiones que deban transitar por esta vía deben portar un plan de manejo de tránsito aprobado por la subdirección de apoyo técnico de INVIAS, en virtud de la Resolución 00130 del 20 de febrero de 2014 |
| 37 | Los Patios – Guasca | Paso Restringido | Todo el tramo vial en ambos sentidos de circulación Se restringe el paso para tractocamiones con semirremolque, camiones con remolque balanceados y vehículos con más de tres ejes Los camiones que deban transitar por esta vía deben portar un plan de manejo de tránsito aprobado por la subdirección de apoyo técnico de INVIAS, en virtud de la Resolución 00130 del 20 de febrero de 2014 |
| 38 | Los Patios – Guasca | Paso Restringido | Restringe a partir de la fecha el tránsito vehicular en ambos sentidos de las vías que se relacionan a continuación para las tipologías comprendidas para tractocamión con semirremolque, camiones con remolques, camiones con remolque balanceado y de los camiones de tres ejes y más Los Patios – Guasca entre el Km. 7+0000 al Km. 8+0000 y del Km. 24+0000 al Km. 23+0000 Resolución 00130 del 20 de febrero de 2014 |
| 39 | Bogotá - Choachí – Fómeque | Paso Restringido | Restringe a partir de la fecha el tránsito vehicular en ambos sentidos de las vías que se relacionan a continuación para las tipologías comprendidas para tractocamión con semirremolque, camiones con remolques, camiones con remolque balanceado y de los camiones de tres ejes y más Bogotá – Choachí – Fómeque en el sector Puente sobre el Río Negro Resolución 4223 del 28 de julio de 2014 |
| 40 | Y de Sisga – Guateque – El Secreto | Paso Restringido | Se restringe el tránsito vehicular en la vía Y de Sisga – Guateque – El Secreto, en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, para todos los vehículos que superen la configuración C3, vehículos con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas y/o ancho mayor 2,6 Metros, desde la fecha de la presente resolución y hasta se supere la emergencia Resolución 740 del 13 de Septiembre de 2014 |
| 41 | La Mesa – Mosquera | Paso Provisional | Autoriza la implementación permanente de operación en sentido único de tránsito, sobre la vía "La Mesa - Mosquera, desde la Gran Vía (Km 77) hacia y hasta el municipio de Mosquera (Km 117)", los domingos, cuando no hay lunes festivo entre las 5:00 p.m. y las 8:30 p.m. A partir de las 5:00 p.m., en el sitio "Peaje Mondoñedo" (K105) se dará inicio al sentido único, con señalamientos aprobados por el vehículo informativo del CONSORCIO DEVISAR |

| | | | |
|----|---|------------------|---|
| 42 | Cota – Chía y Perímetro Urbano de Chía | Paso Restringido | <p style="text-align: center;">Decreto 43 de 14 de Octubre de 2010</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR en forma total, en cualquiera de las vías urbanas veredales y rurales el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) toneladas o mas y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Restringir en forma parcial, desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla - Semáforo - Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clinica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) toneladas o mas y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, dentro de los siguientes horarios:</p> <p style="text-align: center;">1.1 De Lunes a Viernes: . Mañana de 06:00 horas a 09:00 horas. . Tarde de 17:00 horas a 20:00 horas.</p> <p style="text-align: center;">1.2 SÁBADOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos , Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo. . Mañana de 06:00 horas a 09:00 horas. . Tarde de 17:00 horas a 20:00 horas..</p> <p style="text-align: center;">1.3 DOMINGOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos , Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo</p> |
| 43 | Madrid – Puente Piedra | Paso Restringido | <p style="text-align: center;">Resolución 165 del 07 de Abril de 2014</p> <p style="text-align: center;">Se restringe la circulación para vehículos con peso superior a 15 toneladas (más de 2 ejes), por deterioro de la vía</p> |
| 44 | Mosquera - La Mesa – Girardot – Ramal de Soacha | Paso Restringido | <p style="text-align: center;">Resolución 109 del 07/03/12</p> <p style="text-align: center;">Girardot – Ramal de Soacha Km. 00 AL 105</p> <p>Se restringe el tránsito para los vehículos de carga tipo dobletroques y tractocamiones en las categorías (V – VI – VII), los días viernes desde las 12:00 hasta las 22:00 horas, los días sábados, domingos y festivos desde las 06:00 hasta las 22:00 horas</p> |

45

46

Cundinamarca

| | | |
|--------------------------------|--------------------------|--|
| <p>Perímetro Urbano Soacha</p> | <p>Restricción Carga</p> | <p style="text-align: center;">Decreto 414 del 18 de Noviembre de 2008</p> <p>Por el cual se fijan lineamientos para el tránsito de vehículos de carga en las vías públicas del Municipio de Soacha.</p> <p>Artículo Primero: Prohibir la circulación de vehículos de carga de más de 3 toneladas de peso de las 5:00 a.m. a las 08:00 a.m. y de las 5:00 p.m. a las 8:00 p.m. de Lunes a Sábado a la altura de la Autopista Sur y demás vías principales del municipio exceptuando los días festivos.</p> <p>Decreto 064 del 25 de Febrero de 2009, por medio del cual se modifica el Decreto 414 del 18 de Noviembre de 2008; modifica el Artículo Primero en el sentido de exceptuar de esta restricción a los vehículos de carga con capacidad de más de 3 toneladas de peso, que transportan los siguientes productos o realizan las actividades que aquí mismo se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pollos - Lácteos - Verduras - Carnes 2. Desechos y residuos sólidos de origen domiciliario u hospitalario 3. Ganado destinado al sacrificio 4. Combustibles (gasolina, ACPM Y GAS), identificado con los logos de la empresa 5. Oxígeno medicinal en estado líquido, identificado exteriormente con el número 1073 de la ONU y nitrógeno líquido identificado con el número 1977 de la ONU, siempre que sean transportados en tanques criogénicos con la debida identificación exterior 6. Vehículos distribuidores de las empresas de gaseosas y cervezas identificadas con los distintivos de las mismas 7. Vehículos que transportan bibliotecas móviles identificadas con los distintivos de la empresa 8. Vehículos que presentan servicios derivados de los contratos de obras públicas dentro del municipio los cuales deberán estar debidamente identificados 9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, cloacales y de servicios públicos |
| <p>Perímetro Urbano Bogotá</p> | <p>Restricción Carga</p> | <p style="text-align: center;">Restricción vehicular de carga</p> <p style="text-align: center;">Decreto 690 del 31 de Diciembre de 2013</p> <p>"Por medio del cual se modifica el Decreto 520 del 13 de Noviembre de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Artículo Primero: Modificar el artículo cuarto del Decreto 520 del 13 de noviembre de 2013, el cual quedará así: ARTÍCULO 4º: En la Zona 2, se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con capacidad de carga superior a siete (7) toneladas, de Lunes a Viernes entre las 6:30 y las 8:30 horas y entre las 17:00 y las 19:30 horas</p> <p>ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo quinto del Decreto 520 del 13 de noviembre de 2013, el cual quedará así: ARTÍCULO 5º: En la Zona 3, se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con designación de 3 (tres ejes) en adelante; de Lunes a Viernes entre las 6:30 y las 8:30 horas y entre las 17:00 y las 19:30 horas</p> <p style="text-align: center;">Restricción ambiental de carga</p> <p>Decreto 174 de 2006, restringe la circulación en toda la ciudad para vehículos de carga de más de cinco (5) toneladas de lunes a viernes de las 09:00 a las 10:00 horas (SÓLO PARA SERVICIO PÚBLICO)</p> |

| | | | |
|----|---------------------|------------------|--|
| 47 | Bogotá – Cota | Paso Restringido | <p>Vía Suba – Cota paso restringido para vehículos de carga de lunes a viernes en la mañana de las 06:00 a las 08:00 horas y en la tarde de las 14:00 a las 16:00 horas, se dará sobre el tramo vial que inicia en la intersección de la Avenida Calle 170 (Avenida San José) con la Carrera 92 hasta el puente vehicular sobre el Río Bogotá límite entre el municipio de Cota y el Distrito Capital</p> <p>Rutas alternas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avenida Calle 80 - Siberia – Cota (en ambos sentidos) - Autopista Norte – Chía - Cota (en ambos sentidos) <p>De esta manera se da cumplimiento a la Sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Veintitrés (23) Administrativo del Circuito, Sección Segunda, con la que se responde a la Acción Popular N° 2008-0233. (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 48 | Chuguacal – Cambao | Paso Restringido | <p>Km. 62+500 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 49 | Girardot – Mosquera | Paso a carril | <p>Vereda Gallineral Km. 78+200 Caída de talud (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 50 | Mosquera – Funza | Paso Restringido | <p>Resolución 079 del 10 de julio de 2017</p> <p>ARTICULO PRIMERO: De conformidad con la solicitud proveniente del Instituto de Infraestructura y Concesiones - ICCU y certificación emitida por la Dirección de Política Sectorial de la Secretaría de Transporte y Movilidad, acceder a la solicitud formulada por el Instituto de Infraestructura y Concesiones — ICCU, de restringir el tránsito total de vehículos de carga de tres punto cuatro (3.4) toneladas o más, desde el km 00+000 Glorieta Purina en el municipio de Mosquera hasta el km. 28 en el sector Casablanca del municipio de Funza, durante el tiempo que duren las obras de espacio público y amueblamiento, mantenimiento periódico y obras complementarias en diferentes puntos críticos, en los siguientes horarios:</p> <p>Lunes a Viernes Mañana de 06:00 horas a 09:00 horas Tarde de las 17:00 horas a 20:00 horas</p> <p>Sábados. Salvo a que no estén incluidas en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo. Mañana de 06:00 a 09:00 horas Tarde de las 17:00 horas a 20:00 horas</p> <p>Domingos. Salvo a que no estén incluidas en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.</p> |
| 51 | Girardot – Cambao | Paso a carril | <p>Km. 70 Pérdida de la banca (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 52 | Guaduas – Honda | Paso a carril | <p>Km. 24+200 y 17+100 Pérdida de la banca (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 53 | Chuguacal – Cambao | Paso a carril | <p>San Juan de Río Seco Km. 55+300 Pérdida de la banca (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 54 | Bogotá – Villeta | Paso a carril | <p>Los Alpes Km. 77+000 y 61+800 Pérdida de la banca (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 55 | Bogotá – Tunja | Paso a carril | <p>Km. 0+0000 al 34+000 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos)</p> |

| | | | |
|----|--------------------------------------|----------------------------|---|
| 56 | La Mesa – Tena | Paso a carril | Pantanos Km. 74+200 Derrumbe Ruta alterna: Ruta alterna: La Mesa – Mesitas del Colegio – Salto del Tequendama – Soacha – Bogotá (Aplica en ambos sentidos) |
| 57 | Puerto Lleras - Anatolí – Bizerta | Paso Restringido | Resolución 00923 del 21 de Febrero de 2018 Artículo primero: Autorizar la restricción de vehículos de carga máxima permitida hasta 16 toneladas, sobre el Pontón de la Quebrada La Salada, ubicado en el Km. 3+470 y en el Pontón Quebrada Mequisedec ubicado en el Km. 5+208, en la vía Puerto Lleras - Anatolí - Bizerta, municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a partir de la fecha de expedición de la |
| 58 | Bogotá – Girardot | Cierre Total Preventivo | Variante de Melgar Km. 3 Derrumbe (Aplica sentido Bogotá – Girardot) Contraflujo vía Girardot – Bogotá Ruta alterna: Perímetro Urbano de Melgar |
| 59 | Bogotá – Melgar | Paso a un carril | Alto de Canecas Km. 43 Caída de piedras (Aplica en ambos sentidos) |
| 60 | La Mesa – Bogotá | Paso a un carril | La Gran Vía Km. 84 Caída de piedra (Aplica en ambos sentidos) |
| 61 | La Plata – Valencia | Paso Restringido | Resolución 00394 del 25 de Enero de 2016 ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la restricción de tránsito para vehículos de carga de categorías IV, V, VI, VII y camiones con un peso bruto superior a 17 toneladas, incluyen C3, C4, C5 y >C5, sobre la carretera La Plata – Valencia, Ruta 3701, desde el PR 63+0500 hasta el PR 77+00000, apartir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta que se supere la |
| 62 | Garzón – Pitalito | Paso a carril | Pericongo Km. 34+44 Derrumbe (Aplica en ambos sentidos) Ruta alterna: Garzón – Naranjal – Timaná – Pitalito |
| 63 | La Plata – Valencia | Paso a un carril | La Plata - Valencia, Ruta 3701 En el Km 060+0550 Solo para vehiculos livianos Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos) Ruta alterna para vehículos de carga: La Plata - Candelaria - Patico – Popayán |

| | | | | |
|----|-------|------------------------|------------------|--|
| 64 | Huila | Altamira – Pitalito | Paso Restringido | <p>Pericongo Km. 34+600 Pérdida de la banca</p> <p>Vía Naranjal CIERRE TOTAL: Desde 7:00 hasta las 18:30 horas HABILITADA: Desde las 18:30 hasta las 7:00 horas del día siguiente Solo para vehículos Categorías I y II</p> <p>Vías alternas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Altamira – Suaza – Acevedo – Pitalito. * Altamira – Tarquí – Maito – Timaná <p>Las 24 horas NO APLICA PARA TRACTOCAMIONES</p> <p>Vía Pericongo CIERRE TOTAL: Desde las 17:00 hasta las 6:00 horas del día siguiente HABILITADA: Desde las 6:00 hasta las 17:00 horas Solo para vehículos de carga Tractocamiones “Si el clima lo permite”</p> |
| 65 | | Villavicencio – Bogotá | Paso Restringido | <p>Resolución 2791 del 07 de octubre de 2004 Túnel Misael Pastrana Borrero</p> <p>Se prohíbe la circulación dentro de los túneles de los vehículos que transporten cargas extradimensionadas y/o extrapesadas, materiales, explosivos, disolventes. Combustibles, aceites, grasas, pinturas, llantas, arena, escombros y cascarilla de arroz, motocicletas, bicicletas, vehículos de tracción animal, camabajas desocupadas no pueden superar de alto los 4,40 mts y de ancho los 2,60 metros.</p> |

| | | | | |
|----|--------|--|-------------------|---|
| 66 | Meta | Zona urbana | Restricción Carga | <p>Restricciones en la ciudad de Villavicencio para vehículos de carga</p> <p>Decreto 254 del 01 de diciembre de 2012</p> <p>Vehículos con capacidad de carga superior a una (1) toneladas</p> <p>Todo vehículo de carga superior a una (1) tonelada que transporte mercancía y/o productos perecederos deberá realizar su actividad de descargue en la central de abastos de Villavicencio. Salvo los establecimientos comerciales que dispongan de la logística necesaria en sus instalaciones para realizar dichas actividades.</p> <p>Vehículos con capacidad de carga superior a tres (3) toneladas</p> <p>Restricción por la vías públicas de los barrios: El Centro y El Barzal Horario de 06:30 horas a las 20:00 horas</p> <p>Para realizar actividad de cargue y descargue en los barrios el centro y el barzal unicamente vehículos con capacidad de carga inferior o igual a 3 toneladas</p> <p>Vehículos con capacidad de carga superior a cinco (5) toneladas</p> <p>Restricción por la vías públicas de los barrios: Siete de Agosto – El Buque – Villa María – Villa Julia – Emporio – San Isidro – Santa Inés y Porvenir Horarios De 06:30 horas a las 08:30 horas De 11:30 horas a las 15:00 horas De 17:30 horas a las 20:00 horas</p> <p>Para realizar actividad de cargue y descargue en los barrios Siete de Agosto – El Buque – Villa María – Villa Julia – Emporio – San Isidro – Santa Inés y Porvenir unicamente vehículos con capacidad de carga inferior o igual a 5 toneladas</p> <p>Todo vehículo con capacidad de carga superior a 5 toneladas que hayan ingresado a estas vías en los horarios permitidos y que se encuentren debidamente estacionados , podrá realizar las actividades de cargue y descargue más no podrá movilizarse hasta el horario habilitado.</p> |
| 67 | | Villavicencio – Yopal | Paso Restringido | <p>Resolución N° 7033 del 07 de Octubre de 2016</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la restricción de tránsito de vehículos, que independientemente de su configuración, superen las 52 toneladas de peso bruto. Así mismo autorizar la restricción de paso a un solo vehículo a la vez, sobre los puentes existentes el corredor vial concesionado vial Villavicencio - Yopal, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta</p> |
| 68 | Nariño | Yacuanquer - Consaca - Sandoná – Pasto | Cierre Total | <p>Resolución 8076 del 19 de Octubre de 2017</p> <p>Artículo Primero: Autorizar cierre de vía total del sector crítico La Cernidera, vía 2501B entre el Km. 55+0900 y el Km.57+0870 vía Circunvalar al Galeras; Cebadal - Yacuanquer - Consaca - Sandoná - Pasto, desde el 1 de Noviembre de 2017 hasta el 24 de Agosto de 2018, durante las 24 horas diarias, con el fin de realizar una intervención en el mencionado sector.</p> <p>Ruta alterna: Por la vereda Santa Rosa del Corregimiento del Ingenio, para vehículos livianos, hasta 3.4 toneladas</p> |
| 69 | | Junín – Pedregal | Paso Restringido | <p>Resolución 00541 del 02 de Febrero de 2018</p> <p>Artículo primero: Autorizar la restricción vehicular para el paso de vehículos de carga uno a uno las 24 horas del día, sobre el Puente Armada, ubicado en la vía Junín - Pedregal, ruta 1002, en el Km. 22+0050, Departamento de Nariño, a partir de la fecha de expedición de la presenta resolución y hasta que se supere la emergencia</p> |

| | | | | |
|----|--------------------|-----------------------|------------------|---|
| 70 | Norte de Santander | Presidente – Pamplona | Paso Restringido | <p>Resolución No. 3547 del 12 de agosto de 2015</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 4622 del 09 de Julio de 2015, el cual para todos los efectos quedara así:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO Autorizar la restricción para la circulación de todos los vehículos con peso mayor a seis (6) toneladas en la vía Presidente - Chitagá - Pamplona, Ruta 5505, desde la fecha de expedición de la presente resolución y hasta que se supere la emergencia.</p> <p>Parágrafo Primero: Durante el tiempo que permanezca vigente la restricción vehicular en la vía Presidente - Chitagá - Pamplona, Ruta 5505, se tendrá en cuenta la siguiente vía alterna:</p> <p>Cúcuta - Bucaramanga – Málaga</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Continúen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 4622 del 09 de Julio de 2015.</p> <p>Resolución 00316 del 24 de Enero de 2018</p> |
| 71 | | Cúcuta – El Zulia | Paso Restringido | <p>Artículo primero: Autorizar restringir el paso a los vehículos tipo tractocamión o superiores, en el sentido con paso uno a uno sobre el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el Río Zulia en la vía Cúcuta - El Zulia, a partir de la fecha y por término de</p> |
| 72 | | Pamplona – Cúcuta | Paso a un carril | <p>Las Cucalinas Km. 85+500 Pérdida de la banca (Aplica en ambos sentidos)</p> |
| 73 | Putumayo | Puente Mulato | Cierre Total | <p>Resolución 02278 del 01 de Abril de 2017</p> <p>Cierre total sobre el Puente Mulato</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total sobre el Puente Mulato ubicado en el PR77+600 de la Ruta 4502 en el Departamento de Putumayo. a partir de la fecha y hasta que sea superada la emergencia.</p> <p>Parágrafo Primero: Vía alterna: Barrio José Homero, puente nuevo sobre el Río Mulato, sobre la carrera 5</p> <p>Decreto No 057 del 02 de Abril de 2017</p> |
| 74 | | Mocoa | Paso Restringido | <p>"Por la cual se restringe temporalmente el tránsito de vehículos tipo tracto camión de carga pesada y estradimensionada en el municipio de Mocoa Putumayo por las vías del perímetro urbano del municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones"</p> <p>ARTICULO PRIMERO: El tránsito de los vehículos de tipo tracto camión de carga pesada, extra pesada y extra dimensionada, por las vías del perímetro urbano del municipio de Mocoa se hará en el siguiente horario:</p> <p>De lunes a domingo hasta nueva orden desde las 11:00 pm a 5:00 am del siguiente día.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Exceptúese de la medida, en consideración de las necesidades del municipio, los siguientes vehículos:</p> <p>Vehículos de emergencia plenamente identificados (ambulancias-bomberos) y demás vehículos destinados a la atención de siniestros.</p> <p>Vehículos para el transporte de alimentos y elementos perecederos.</p> <p>Vehículos operativos de servicios públicos domiciliarios (energía, acueducto, alcantarillado, telefonía y gas plenamente identificados)</p> <p>Vehículos pertenecientes a las fuerzas militares, a la Policía Nacional y a los cuerpos oficiales armados, CTL, INDEC, y miembros</p> |

| Resolución 7629 del 03 de Octubre de 2017 | | | |
|--|---------|-----------------------------|----------------|
| 75 | Quindío | perímetro Urbano Montenegro | Cierre Total |
| <p>Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Paso Nacional por Montenegro en la vía de primer orden Armenia - Montenegro - Alcalá, Código 2901B desde el Km 7+0108 al Km 7+0616, Departamento del Quindío</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Cierre de vía total el Paso Nacional por Montenegro, Ruta Nacional 2901B, desde el Km 7+0180 al Km 7+0616, Departamento del Quindío, desde el 9 de Octubre de 2017 hasta el 8 de Septiembre de 2018, las veinticuatro (24) horas del día</p> <p style="text-align: center;">Con el fin de realizar la construcción de un paso deprimido</p> <p style="text-align: center;">Parágrafo Primero: Se plantean las siguientes rutas alternas propuestas para los vehículos que circulan por la vía:</p> <p style="text-align: center;">* Categorías: Vehículos livianos - Buses y C2 * Ruta 2901B (Paso Nacional Montenegro) Armenia Quimbaya:</p> <p>Ruta Alterna: Rutas urbanas del municipio Montenegro, de la siguiente manera: 2901 B (Calle 20) - Carrera10 - Calle 19 - Carrera 5 - Calle 20 (2901 B)</p> <p>* 2901 B (Paso Nacional Montenegro) Quimbaya Armenia: Rutas urbanas del municipio Montenegro, formando un par vial de la siguiente manera 2901 B - Cra. 4 - Calle 21 - Cra 12 - Calle 20 (2901 B)</p> <p>Para el tránsito intermunicipal de vehículos livianos que se afecta por el CIERRE TOTAL solicitado, se plantean las siguientes rutas alternas:</p> <p style="text-align: center;">RUTA ARMENIA - MONTENEGRO - CIRCASIA: Queda habilitada solo para vehículos livianos</p> <p style="text-align: center;">RUTA ARMENIA - MONTENEGRO - PUEBLO TAPAO: Queda habilitada solo para vehículos livianos</p> <p style="text-align: center;">RUTA PUEBLO TAPAO - MONTENEGRO - ARMENIA: Queda habilitada solo para vehículos livianos</p> <p style="text-align: center;">RUTA ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA: Queda habilitada solo para vehículos livianos</p> | | | |
| 76 | | Calarcá – Cajamarca | Paso Alternado |
| <p>Versalles Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos)</p> | | | |

| | | | |
|----|---|-------------------|---|
| 77 | Perímetro urbano del municipio de Bucaramanga | Restricción Carga | <p>Resolución 111 del 06 de marzo de 2014 Por la cual se modifican los artículos Primero, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución N° 558 del 18.10.2013 por la cual se deroga la Resolución N° 153 del 17.04.2012 y se expide la nueva reglamentación de tránsito, cargue y descargue de vehículos de carga en las vías del Municipio de Bucaramanga".</p> <p>Resuelve prohibir el tránsito, cargue y/o descargue de vehículos automotores de carga de servicio público o particular con capacidad superior a cinco (5) y hasta quince (15) toneladas en el perímetro urbano del municipio de Bucaramanga, de lunes a sábado en los siguientes horarios: De 06:30 a.m. a 08:00 a.m. De 11:30 a.m. a 12:30 p.m. De 01:30 p.m. a 02:00 p.m. De 06:30 p.m. a 08:00 p.m.</p> <p>Este horario aplicará igualmente para las maniobras de cargue y/o descargue de los vehículos con capacidad menor a Cinco (5) toneladas</p> <p>Los vehículos con capacidad de carga superior a cinco (5) y hasta quince (15) toneladas que quieran transitar y efectuar maniobras de cargue y/o descargue deberán solicitar un permiso especial en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.</p> <p>Durante el lapso comprendido entre las 12:30 p.m. y la 1:30 p.m. se podrá transitar sin realizar maniobras de cargue y descargue.</p> <p>Prohibir el tránsito de vehículos de carga cuya capacidad supere las dos y media (2.5) toneladas por el corredor vial Autopista Bucaramanga - Floridablanca entre la Puerta del Sol y la calle 105 Puente de Provenza en sentidos de circulación vial Norte - Sur</p> |
| 78 | Concepción - Capitanejo ruta 5504 | Cierre Parcial | <p>Resolución 10070 del 20 de Diciembre de 2017, por la cual se autoriza el cierre de la vía en los sentidos de circulación de la vía Concepción - Capitanejo ruta 5504 en los tramos comprendidos entre el Km. 27+632 al Km. 28+842 y el Km. 9+842 al Km. 10+662 en el Departamento de Santander de acuerdo con el siguiente horario:</p> <p>Cierre parcial de las 07:00 a las 18:00 horas de Lunes a Domingo: * Paso alterno por intervalos de 30 minutos * Cierre total de las 10:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 16:00 horas</p> <p>Del 01 de Enero de 2018 al 15 de Enero de 2018 no se realizarán los mantenimientos de la vía por la temporada de festividades de fin de año 2017- inicio de año 2018</p> |
| 79 | Málaga – Los curos | Cierre Temporal | <p>Resolución 0512 del 03 de diciembre de 2017.</p> <p>Artículo Primero: prorrogar hasta el 02 de Mayo de 2018, la vigencia del permiso otorgado mediante Resolución 06520 del 28 de Agosto de 2017, en el sentido de autorizar el cierre parcial de la vía Málaga – Los Curos, entre el Km. 46+460 hasta el Km. 47+110 en el Departamento de Santander en los Sigüientes horarios: Cierre parciales sobre el Puente Hisgaura las 24 horas con cierres totales de 45 minutos y apertura de la vía por 15 minutos</p> <p>Por mantenimiento vial</p> <p>Responsable: Sacir Construcción S.A. Sucursal Colombia</p> |
| 80 | Barrancabermeja – Bucaramanga | Paso a carril | <p>Ruta alterna: Málaga - Remedios - Bucaramanga</p> <p>Mata de Cacao Kms. 30 y 34 Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos)</p> |

| | | | |
|----|--|---------------|--|
| 81 | Bucaramanga – San Alberto | Paso a carril | La Primavera Kms. 60 Perdida de la banca (Aplica en ambos sentidos) |
| 82 | La Fortuna – Bucaramanga | Paso a carril | Mata de Cacao Km. 31+340 Mantenimiento Vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 83 | La Palmera - Presidente Ruta 5504 | Cierre Total | <p>Resolución N° 00004 del 12 de febrero de 2018</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar los cierres totales sobre la vía nacional La Palmera - Presidente, Ruta 5504, en los tramos comprendidos entre el PR 29+492 al PR 29+942, en el Departamento de Santander, a partir de la fecha y hasta el 31 de Agosto de 2018</p> <p>Para ejecutar la etapa constructiva del proyecto Troncal Central del Norte para el programa vías para la equidad</p> <p>Obras de estabilización de talud superior, obras de drenaje, estructura de pavimentos, demarcación y señalización vial</p> <p>Cierres totales de 20 minutos con apertura de vía de 20 minutos desde las 06:00 a las 18:00 horas</p> |
| 84 | Santander La Palmera - Presidente Ruta 5504 | Cierre Total | <p>Resolución N° 00004 del 12 de febrero de 2018</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar los cierres totales sobre la vía nacional La Palmera - Presidente, Ruta 5504, en los tramos comprendidos entre el PR 30+742 al PR 31+492, en el Departamento de Santander, a partir de la fecha y hasta el 31 de Agosto de 2018.</p> <p>Para ejecutar la etapa constructiva del proyecto Troncal Central del Norte para el programa vías para la equidad</p> <p>Obras de ampliación de la berma, obras en el talud inferior, obras de drenaje, conformación de estructura del pavimento, demarcación y señalización vial.</p> |
| 85 | La Palmera - Presidente Ruta 5504 | Cierre Total | <p>Resolución N° 00004 del 12 de febrero de 2018</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar los cierres totales sobre la vía nacional La Palmera - Presidente, Ruta 5504, en los tramos comprendidos entre el PR 43+091 al PR 43+271, en el Departamento de Santander, a partir de la fecha y hasta el 31 de Agosto de 2018.</p> <p>Para ejecutar la etapa constructiva del proyecto Troncal Central del Norte para el programa vías para la equidad,</p> <p>Obras de estabilización de talud, drenaje, conformación de estructura del pavimento, demarcación y señalización vial.</p> <p>Cierres totales de 20 minutos con apertura de vía de 20 minutos desde las 06:00 a las 18:00 horas</p> |
| 86 | La Palmera - Presidente Ruta 5504 | Cierre Total | <p>Resolución N° 00004 del 12 de febrero de 2018</p> <p>Artículo primero: Autorizar los cierres totales sobre la vía nacional La Palmera - Presidente, Ruta 5504, en los tramos comprendidos entre el PR 42+121 al PR 42+921, en el Departamento de Santander, a partir de la fecha y hasta el 31 de Agosto de 2018.</p> <p>Para ejecutar la etapa constructiva del proyecto Troncal Central del Norte para el programa vías para la equidad,</p> <p>Obras de estabilización de talud superior, obras de drenaje, estructura del pavimentos, demarcación y señalización vial.</p> <p>Cierres totales de 20 minutos con apertura de vía de 20 minutos desde las 06:00 a las 18:00 horas</p> |

| | | | |
|----|-------------------------------------|----------------------|--|
| 87 | Vélez - Landázuri – Cimitarra | Paso Restringido | Resolución 07700 del 29 de Octubre de 2015, Autoriza levantar la restricción en el corredor vial Puerto Araujo (Km. 0+000) - Cimitarra (Km. 30+0600) Según Resolución 05639 del 08 de Octubre de 2012, restringir la circulación vehicular en la vía Transversal del Carare sector Vélez - Landázuri - Cimitarra - Puerto Araujo, para todos los vehículos con configuración 2S1 y superiores, señalados en la Resolución 4100 del 28 de Diciembre de 2004 del Ministerio de transporte |
| 88 | Palmera – Presidente | Cierre Total | Resolución N° 01169 del 01 Marzo del 2018 Autoriza cierres totales sobre la vía Nacional La Palmera - Presidente en los tramos comprendidos entre el Km 1+0520 al km.1+1670, en el Departamento de Santander a partir de la fecha y hasta el 31 de Agosto de 2018 Cierres totales de 30 minutos con apertura de vía de 30 minutos desde las 06:00 a las 18:00 horas, de Lunes a Domingo |
| 89 | Galán – Palmar – Socorro | Cierre Total | Quebrada Honda Mantenimiento vial (Aplica en ambos sentidos) |
| 90 | Barichara – Guane | Paso a carril | La Peña Km. 58+000 Caída de piedra (Aplica en ambos sentidos) |
| 91 | San Gil – Bucaramanga | Paso a carril | Montecarlo Km. 2+100 Deslizamiento de tierra (Aplica en ambos sentidos) |
| 92 | Guane – Barichara- Cruce San Gil | Cierre Programado | Resolución N° 01990 del 09 de Abril de 2018 Artículo Primero: Autorizar el cierre total de los sectores de las carreteras nacionales, para la realización del evento deportivo denominado "Segunda Travesía Por Mi Policía Santander" organizado por la Policía Nacional en el Departamento de Santander, para el día, recorrido y horario citados a continuación: Etapa 1 Día del Evento: 29 de Abril de 2018 Recorrido autorizado: Vía Ramal a Guane (Código 64ST02) desde el Km. 0+000 hasta el Km. 3+385 y el sector Cruce Ramal a Guane - Barichara, desde el Km. 55+100 hasta el Km. 61+000 de la vía Cruce Ramal a Guane - San Gil (Código 6402) Hora salida: 7:00 a.m. Hora llegada: 1:00 p.m. |
| 93 | Málaga – Los cueros | Cierre Total | El Tope Deslizamiento de tierra (Aplica en ambos sentidos) |

| | | | | |
|----|--------|--------------------------|-------------------|--|
| 94 | Tolima | Armenia – Ibagué | Cierre Programado | <p>Resolución 09541 del 05 de Diciembre de 2017</p> <p>Artículo primero: Autoriza el cierre total sobre la vía Armenia - Ibagué, ruta 4003, entre el Km. 73+0050 al Km. 73+0550, departamento del Tolima, de acuerdo a las siguientes fechas y horarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde el 12 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2018, entre las 08:00 a.m y las 10:00 a.m se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos - Desde el 12 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2018, entre las 12:00 m y las 02:00 p.m se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos - Desde el 12 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2018, entre las 03:00 p.m y las 05:00 p.m se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos |
| 95 | | Variante de Ibagué | Cierre Programado | <p>Resolución 9940 del 21 de Diciembre de 2017</p> <p>Artículo Primero: Porrorogar hasta el 30 de Junio de 2018 la vigencia del permiso conferido mediante Resolución N°. 08754 de 09 de Diciembre de 2016 por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre la vía Variante Ibagué entre el Km. 9+0250 al Km. 10+0850, Ruta 40TLC, Departamento del Tolima Con las siguientes fechas y horarios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde el 16 Enero de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018 entre las 09:00 Am. y las 10:30 Am. se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos - Desde el 16 Enero de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018 entre las 03:00 Pm. y las 04:30 Pm. se realizará el cierre total de la vía únicamente por 10 minutos |
| 96 | Valle | Cali – Loboguerrero | Paso Restringido | <p>El Dieciocho Km. 54 – 56</p> <p>Se restringe el paso para tractocamiones, dobletroques y camión 600, paso máximo para vehículos de 3.4 Toneladas</p> |
| 97 | | Roldanillo - La Virginia | Paso a carril | <p>Resolucion 02189 del 16 de Abril de 2018.</p> <p>Autoriza el cierre vehicular alternado a un carril en la vía Roldanillo - La Virginia a la altura de la Estación de Peaje Toro en el departamento del Valle del Cauca durante el periodo descrito a continuación:</p> <p>Desde el 16 de Abril de 2018 Hasta el 15 de Agosto de 2018 las 24 horas del día (Aplica en ambos sentidos)</p> |